



MAT: INVALIDA TOTALMENTE DE OFICIO
PROCESO LICITATORIO ID 377-15-L120,
"SERVICIO DE CERTIFICACIÓN SEC
INSTALACIONES ELÉCTRICAS CDA".

ALGARROBO, 23 JUN 2020
DECRETO N° 0990



VISTOS:

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, en especial lo dispuesto en el artículo 2° inciso primero y Capítulo IV "Revisión de los actos administrativos", párrafo 1° "Principios Generales", artículo 53 de dicha norma.
3. Decreto Alcaldicio N° 6629 de fecha 06.12.2016. Asume Alcaldía.
4. D.A. N° 0698 de fecha 20.04.2020, Aprueba bases administrativas y técnicas y llama a proceso de licitación pública para "Servicio de certificación SEC instalaciones eléctricas CDA", comuna de Algarrobo.
5. Acta de apertura de ofertas N° 13, licitación pública ID 377-15-L120, de fecha 07.05.2020.
6. Acta de evaluación de ofertas N° 11, licitación pública ID 377-15-L120, de fecha 13.05.2020.
7. D.A. N° 0828, de fecha 15.05.2020, Adjudica licitación pública ID 377-15-L120 denominada "Servicio de certificación SEC instalaciones eléctricas CDA", comuna de Algarrobo.
8. Reclamo INC-85628-P6Q1S5, de fecha 20.05.2020.
9. Decreto Alcaldicio N° 0883, de fecha 28.05.2020, Inicia proceso de invalidación total de oficio de proceso licitatorio ID 377-15-L120, "Servicio de certificación SEC instalaciones eléctricas CDA".
10. Certificado N° 013, de fecha 19 de junio de 2020, de Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante D.A. N° 0698 de fecha 20.04.2020 se aprobaron las bases administrativas y técnicas y se llamó a proceso de licitación pública para el "Servicio de certificación SEC instalaciones eléctricas CDA", comuna de Algarrobo.
- II. Que, con fecha 13.05.2020 se emitió, por parte de la pertinente comisión evaluadora, Acta de evaluación de ofertas N° 11 de la licitación pública ID 377-15-L120, recomendando al Sr. Alcalde adjudicar la misma a la empresa "CATOM CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SPA".



- III. Que mediante decreto alcaldicio N° 0828, de fecha 15.05.2020 se adjudicó la licitación pública ID 377-15-L120 denominada "Servicio de certificación SEC instalaciones eléctricas CDA", comuna de Algarrobo, al proveedor CATOM Construcción y Servicios SpA.
- IV. Que don Luis Mauricio Muñoz Abarca, interpuso a través del portal www.mercadopublico.cl el reclamo INC-85628-P6Q1S5, de fecha 20.06.2020, que señala: *"La bases técnicas al no estar definidas claramente se realizan consultas por varios oferentes referente al servicio requerido, ante lo cual la Municipalidad de Algarrobo aclara que es SÓLAMENTE la SOLICITUD DE UN SERVICIO DE INSCRIPCIÓN DE UNA INSTALACIÓN EXISTENTE, no realizar trabajos, por ende se entiende que no es la entrega de productos, sino la inscripción y declaración en la Superintendencia de electricidad y combustibles, entonces no es válido solicitar requerimientos técnicas específicas si dichos materiales y productos ya están instalados. LO CUAL QUEDÓ CLARAMENTE ESTIPULADO EN LAS PREGUNTAS Y RESPUESTAS DEL FORO DE MERCADO PÚBLICO EN CUESTIÓN. No se nos evalúa por dicha condición, ya que se hace alusión en la resolución de adjudicación que en el punto 4.2 de las EETT, pide la especificación técnica de lo solicitado. A lo cual cumplimos ya que el servicio SOLICITADO de inscripción lo debe realizar un instalador eléctrico autorizado, a lo cual se oferta un ingeniero eléctrico con licencia vigente SEC clase A, por lo que cumplimos con la parte técnica específica del servicio requerido ya que se reitera que no se solicita entrega de materiales o insumos. Ya que estos están instalados"*.
- V. Que, las bases técnicas del proceso licitatorio, en el punto 4.2 establecen los "Anexos Técnicos", entre los cuales se señalan el "plazo de entrega" y "descripción de los productos", lo cual hace clara referencia a que, se incluirían dentro del servicio requerido, la entrega de productos y la descripción de estos, lo que claramente se opone con las respuestas otorgadas por el Municipio en el foro del portal www.mercadopublico.cl, donde se señaló que no se solicitan materiales, sino solamente el servicio de certificación SEC.
- VI. A mayor abundamiento, en el foro de preguntas y respuestas, se señala en la respuesta N° 2 que el servicio requerido consta de "SOLAMENTE CERTIFICACION DE LO EXISTENTE YA NORMALIZADO EN COMPAÑÍA ELÉCTRICA, EDIFICACION NUEVA CUENTA CON PLANO ELECTRICO PARA NORMALIZACION", luego, en la respuesta N° 7 se señala que el servicio requerido "NO ES REALIZAR INSTALACION, CERTIFICACION SEC INCLUTE TE1 Y ALGUNAS REPARACIONES MÍNIMAS, PREVIA COORDINACION CON UNIDAD TÉCNICA", respuestas que se contraponen y que no dan certeza de los servicios requeridos ya que, eventualmente, se deberían realizar "reparaciones mínimas".
- VII. Las afirmaciones ambiguas, como se señaló, no dan certeza del servicio requerido, pues en primer lugar se señala que solamente se requiere servicio de certificación y luego que, eventualmente, deberán realizarse algunas reparaciones, por otro lado, no se cuenta con un plano como antecedente integrante de la licitación pública.

0 990 23 JUN 2020





- VIII. A su vez, los antecedentes del proceso licitatorio no incluyen la posibilidad de visita a terreno, en tanto, en el foro de preguntas y respuestas del portal www.mercadopublico.cl, varios oferentes preguntan a este respecto, indicándose que dicha visita a terreno puede coordinarse al correo electrónico de la Unidad Técnica allí indicado, circunstancia que no procede, toda vez que la Unidad Técnica es sujeto pasivo de la Ley del Lobby, según lo dispuesto en el decreto alcaldicio N° 0698 de fecha 20 de abril de 2020 y lo dispuesto en la Ley N° 20.730.
- IX. Que, en razón de lo anterior, mediante decreto alcaldicio N° 0883 de fecha 28.05.2020 se da inicio al proceso de invalidación total de oficio del reseñado proceso licitatorio, notificando a todos los oferentes involucrados, debiendo proceder nuevamente a llamar a licitación pública y aprobar las pertinentes bases administrativas y técnicas en términos claros y precisos respecto al servicio requerido, si así se estimare pertinente, en uso de la facultad contenida en el artículo 53. Invalidación, de la Ley 19.880, atendidas las inconsistencias de que adolecen las bases técnicas del proceso licitatorio ID 377-15-L120 y a fin de evitar futuras nulidades o vicios del procedimiento, pues dichas inconsistencias afectan el proceso de evaluación de las ofertas presentadas, vulnerándose el principio de igualdad de los oferentes y de certeza, por lo que se procederá a la invalidación total del proceso, ya que las falencias se contienen, justamente, en las bases técnicas que sirven de base a los proveedores para la presentación de sus ofertas.

DECRETO:

- I. **INVALIDA TOTALMENTE DE OFICIO** el Proceso Licitatorio ID-377-15-L120, denominado "SERVICIO DE CERTIFICACIÓN SEC INSTALACIONES ELECTRICAS CDA", comuna de Algarrobo, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho previstos en el Decreto Alcaldicio N° 0883 de fecha 28.05.2020, en el cuerpo del presente acto administrativo y la certificación emitida por la Secretaria Municipal al efecto.
- II. **PUBLÍQUESE** en el portal mercado público para todos los efectos legales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

PAULINA FATIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JLYM/PFMM//U.C/DSS/CCS
DISTRIBUCION

- ✓ Secplac (1)
- ✓ Depto. Jurídico (1)
- ✓ Unidad de adquisiciones (1)
- ✓ Archivo (1)

23 JUN 2020

JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE

